

RRJJ-70/13  
D.J. (OS)

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

RESOLUCION N° 07088 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N° 181 de 4 de diciembre de 2012.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO CONCURSO INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO EN LA ACADEMIA 2012 celebrado entre la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - CONICYT Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 1 de octubre de 2012.

II. El texto del Convenio consta en el documento que, signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Gasto en Personal", ítems 1.2. y 2.6 del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES  
  
PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

  
LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

**CONVENIO**  
**CONCURSO INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO**  
**EN LA ACADEMIA 2012**

En Santiago, a 01 de octubre de 2012, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don Mateo Budinich Diez, Rut N° [REDACTED] debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, Universidad Tecnológica Metropolitana, Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, en adelante "Institución Beneficiaria", representada por don Luis Pinto Faverio, Rut N° [REDACTED], según se indica al final del presente instrumento, domiciliados en Calle Dieciocho 161, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; ambos en conjunto "las Partes", se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

**PRIMERO:** Por Resolución Exenta N° 4131 de CONICYT, con fecha 4 de septiembre de 2012, se falló y adjudicó el "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia 2012. Primera Convocatoria", iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, otorgándose financiamiento a la "Institución Beneficiaria" para la ejecución del siguiente proyecto de Inserción:

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	Universidad Tecnológica Metropolitana
TÍTULO PROYECTO DE INSERCIÓN	Formación de membranas artificiales de bicapas fosfolipídicas soportadas en hidrogeles porosos fotopolimerizables, con posible aplicación en bio-sensores ópticos
FOLIO N°	7912010031
DURACION DEL PROYECTO	36 meses

**SEGUNDO:** Por el presente acto la "Institución Beneficiaria" se obliga a ejecutar y cumplir el proyecto individualizado en la cláusula precedente, el que se encuentra descrito en la propuesta de postulación respectiva, proyecto que, junto a las bases concursales, forman parte integrante del presente convenio. Asimismo, la "Institución Beneficiaria" se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente en la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y al presente instrumento.



**TERCERO:** El costo total de ejecución del Proyecto de Inserción asciende a la suma de: \$70.500.000.- (setenta millones quinientos mil pesos) para cuyo financiamiento ambas partes se obligan a efectuar los aportes que se indican a continuación:

3.1 CONICYT aporta la suma única y total de \$47.100.000.- (cuarenta y siete millones cien mil pesos), al presente proyecto.

El desglose de las transferencias de CONICYT, por ítem y año, es el siguiente (en miles de pesos):

Ítem	Año 1	Año 2	Año 3
Honorarios investigador	15600000	11700000	7800000
Otros Gastos	4000000	4000000	4000000
<b>TOTAL</b>	<b>19600000</b>	<b>15700000</b>	<b>11800000</b>

CONICYT efectuará la transferencia de recursos de acuerdo al plan señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio, supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestarios y a la aprobación de los informes de avance y rendiciones de cuenta correspondientes.

3.2 La "Institución Beneficiaria", aporta la suma total de \$23.400.000.- (veintitrés millones cuatrocientos mil pesos) al presente proyecto.

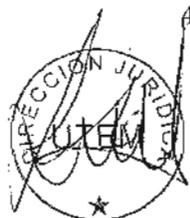
El desglose del aporte de la Institución Beneficiaria, por ítem y año, es el siguiente (en miles de pesos):

Ítem	Año 1	Año 2	Año 3
Honorarios investigadores	3900000	7800000	11700000
Otros Gastos	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>3900000</b>	<b>7800000</b>	<b>11700000</b>

**CUARTO:** Ítems financiables, según lo establecido en las Bases del Concurso de Inserción en la Academia. Primera Convocatoria 2012:

**4.1. Honorarios del investigador**

La "Institución Beneficiaria" garantizará que el/la profesional individualizado/a en la Cláusula Octava punto 1 del presente convenio, se inserte en la "Institución



Beneficiaria", con una remuneración anual bruta mínima, correspondiente a la que recibe un académico con grado de doctor con jornada completa recién ingresado, según escalafón de remuneraciones propio de la institución. CONICYT financiará como máximo el 80%, 60% y 40% de esa remuneración, dependiendo del año de ejecución del proyecto, de la siguiente forma:

- \$ 15.600.000 (quince millones seiscientos mil pesos) correspondiente al primer año.
- \$ 11.700.000 (once millones setecientos mil pesos) correspondiente al segundo año.
- \$ 7.800.000 (siete millones ochocientos mil pesos) correspondiente al tercer año.

No obstante, el tope máximo correspondiente a una remuneración anual será de \$19.500.000.- (remuneración bruta). Así, la diferencia entre el monto asignado en el primer año y en los años dos y tres, será aportada por la "Institución Beneficiaria", manteniendo fijos los costos de cada uno de los ítems financiados.

**Estos aportes deberán ser rendidos anualmente junto al informe técnico y su entrega y aprobación será condición para transferir la cuota siguiente.**

#### 4.2. Otros aportes

CONICYT aportará por concepto de gastos operacionales del proyecto, equipamiento menor y/o pasajes y viáticos, un total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) a ser utilizados durante el transcurso del proyecto.

**Estos aportes deberán ser rendidos junto al Informe Final del proyecto.**

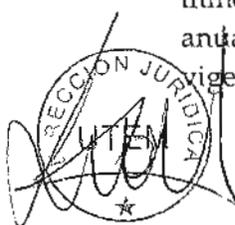
Estos recursos deberán ser utilizados únicamente en los ítems establecidos en las bases de concurso (pasajes y viáticos, equipamiento menor y gastos de operación)

Los recursos que no sean utilizados durante el transcurso del proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

**QUINTO:** Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. Los aportes de CONICYT se transferirán una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente convenio, previa entrega y aprobación de los informes de avance técnicos y rendiciones de cuentas, cuando corresponda, en los términos que determine CONICYT y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

**SEXTO:** Para el caso de Instituciones privadas, con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT la Institución Beneficiaria deberá tomar a favor y satisfacción de CONICYT:

- (a) Una caución consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, que garantice el fiel uso de los recursos, por el monto total de cada desembolso anual, con exclusión de los ítems que se señalan en la letra (b) siguiente, y con una vigencia de a lo menos 60 (sesenta) días adicionales respecto del período a cubrir por ella.



(b) Una garantía consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, que garantice el fiel uso de los recursos, por el monto total de los gastos de operación, equipamiento menor y pasajes y viáticos, cuya vigencia deberá ser igual a la totalidad de duración del proyecto más 60 (sesenta) días adicionales respecto del periodo a cubrir por ella.

Con todo, CONICYT podrá solicitar se modifique la vigencia de las garantías, sea aumentando o disminuyendo el plazo que comprende, de modo de asegurar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto de inserción.

En caso que el proyecto sea prorrogado, se deberá renovar la garantía de manera que tenga una vigencia superior a 60 (sesenta) días corridos adicionales al período de extensión.

Se excluyen de este procedimiento las universidades estatales.

**SÉPTIMO:** La duración del proyecto de inserción será aquella estipulada en la cláusula primera del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT sólo podrá cofinanciar un máximo de tres (3) años.

**OCTAVO:** Además de las obligaciones ya señaladas, serán obligaciones de la "Institución Beneficiaria":

1. Contratar al siguiente profesional altamente calificado, conforme a los perfiles contenidos en las bases del "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia 2012:

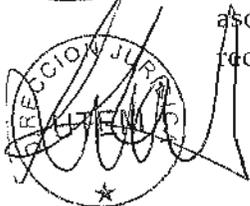
Doña Carmen González Henríquez  
Cédula de identidad N° 13.668.405-1

La "Institución Beneficiaria" celebrará con el/la investigador/a el contrato respectivo, el que contendrá los derechos y las obligaciones a que estará sujetos el **investigador/a y la institución beneficiaria** respecto de la ejecución del proyecto de Inserción. Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la "Institución Beneficiaria" las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

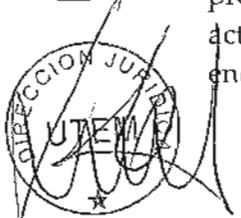
Las partes declaran y dejan expresamente establecido que, de la relación entre CONICYT y el investigador, y demás personal que preste servicios para la "Institución Beneficiaria", no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, en consecuencia entre ellos y CONICYT no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.



2. Remitir dentro del plazo de 45 días de tramitado el convenio suscrito con CONICYT, el contrato celebrado con el/la investigador/a a insertar.
3. Asegurar un compromiso institucional con la contratación posterior al término del proyecto del/la investigador/a por un período igual o superior al del desarrollo del mismo. Una vez finalizado el proyecto, las condiciones laborales deben ser similares o más favorables, en lo que se refiere a condiciones salariales y a tareas de I+D, a las que mantuvieron durante la ejecución de éste.
4. Enviar anualmente un informe de avance técnico a CONICYT, en el cual se presente el estado de avance del proyecto y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. El informe técnico deberá contener una evaluación detallada del trabajo realizado por el/la investigador/a.  
La aprobación del informe técnico, junto con la respectiva rendición anual de cuentas, serán requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT en sus diferentes etapas. Por tanto, la "Institución Beneficiaria" deberá anexar toda aquella información necesaria para respaldar los avances del proyecto de inserción de acuerdo a la propuesta original. Cualquier cambio de objetivos o tiempos estimados para cada etapa, deberá ser comunicado con anticipación y quedará sujeto a la aprobación/rechazo por parte de CONICYT. No se aceptarán informes basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa de CONICYT, además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión.
5. Proveer las facilidades necesarias para la realización de proyectos de investigación del/la investigador/a contratado/a, ya sea en espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento, personal técnico u otros.  
Asimismo, deberá velar por el cumplimiento del contrato respectivo del/la investigador/a.
6. Solicitar oportunamente y por escrito a CONICYT el término del contrato con el/la doctorado/a originalmente seleccionado, indicando detalladamente las razones que justifican tal decisión y presentando los documentos que certifiquen la medida, así como los antecedentes del/ de la nuevo/a investigador/a que presenta la institución, el que deberá cumplir con el mismo perfil y requisitos establecidos en las presentes bases, lo cual será evaluado por CONICYT. Por su parte, el investigador saliente deberá presentar un informe que detalle tanto las razones de su salida, como el estado en el cual deja el proyecto, con todas las especificaciones técnicas pertinentes. Se dará un plazo de tres meses para conseguir un reemplazo al/la investigador/a originalmente designado/a. De no ser así, se dará por finalizado el financiamiento asociado a las remuneraciones de ese cargo en específico debiendo reintegrarse los recursos no utilizados por este concepto.



7. La "Institución Beneficiaria" está obligada a guardar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados dentro del marco del presente convenio. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que CONICYT la solicite con el fin de supervisar el correcto uso de los fondos. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.
8. La "Institución Beneficiaria" deberá mantener un timbre con la leyenda: "*Declarado, Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia. Responsable Revisión XXX. Fecha revisión XXX*". Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas.
9. Administrar los recursos transferidos por CONICYT con la debida eficiencia, responsabilidad y oportunidad. Para ello, se obliga a llevar los registros correspondientes.
10. Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o la Ley de Propiedad Intelectual.
11. Remitir a CONICYT documentación que acredite que el/la investigador/a ha presentado un manuscrito aceptado al término de los tres (3) años, contados desde el inicio del proyecto de Inserción, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.
12. En el caso de establecerse un convenio a honorarios entre la "Institución Beneficiaria" y la investigadora, éste deberá contener en relación al período de pre y post natal los mismos beneficios para la profesional que tuviera un contrato de trabajo, manteniendo el mismo monto de subsidio mensual establecido durante la vigencia del proyecto. Los costos de este beneficio serán asumidos por la "Institución Beneficiaria" y CONICYT, en la misma proporción que figura en el convenio establecido entre las partes respecto de los ingresos de la investigadora. Las investigadoras que se encuentren en período gestacional, post natal o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrán solicitar a la contraparte Institucional que solicite a CONICYT, una prórroga a la fecha de término del proyecto a fin de dar cumplimiento a los objetivos inicialmente planteados, en este caso, dicha contraparte deberá presentar una Carta Gantt en la que se señala una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en que se encuentra el proyecto al momento de suspenderlo temporalmente. En caso que el



proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (por ejemplo por imposibilidad de suspender experimentos u otro que la "Institución Beneficiaria" acredite a CONICYT) la "Institución Beneficiaria" podrá, con autorización del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado y resolución exenta de CONICYT, sustituir temporalmente a la investigadora por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del perfil escogido para la investigadora original. Los costos asociados a este reemplazo deberá cubrirlos la "Institución Beneficiaria".

En caso de enfermedad o accidente grave (que imposibilite a el/la investigador/a para trabajar por más de 20 días por licencia) aplica el mismo procedimiento descrito anteriormente.

13. Remitir a CONICYT un informe final y la correspondiente rendición de gastos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula Décimo Primera Numeral 11.1 siguiente.

**NOVENO:** CONICYT podrá efectuar la supervisión, seguimiento y control del proyecto de Inserción mediante diversas acciones, por ejemplo:

- Reuniones de trabajo, las cuales se realizarán con la periodicidad que determine CONICYT, de las que se consignará por escrito los temas abordados.
- Análisis de los Informes entregados por la Institución Ejecutora.
- Análisis de la rendición de gastos detallada que deberá presentar la "Institución Beneficiaria" con la periodicidad establecida anteriormente, con miras a determinar el nivel de la gestión con relación al logro de los objetivos previstos en el proyecto.
- Tanto la "Institución Beneficiaria" como el/la investigador/a del proyecto, deberá responder y estar disponible para cualquier instrumento utilizado por CONICYT (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) que permita conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.

CONICYT, a través del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI) podrá, mediante especialistas o asesores externos, realizar auditorias sobre la gestión financiera y administrativa del proyecto, así como evaluaciones técnicas del mismo.

**DÉCIMO:** CONICYT podrá autorizar modificaciones al proyecto original previa solicitud de la "Institución Beneficiaria" y posterior análisis de los evaluadores. Cualquiera sea la naturaleza del cambio, éste nunca podrá desviarse de manera importante de los objetivos principales del proyecto. De no aprobarse el cambio solicitado, la "Institución Beneficiaria" tendrá la obligación de continuar el proyecto según lo propuesto originalmente y bajo las mismas condiciones, ó, en caso contrario, renunciar y devolver los recursos no ejecutados.



**DÉCIMO PRIMERO:** El proyecto se entenderá terminado:

- 11.1. Una vez que CONICYT apruebe el informe final y la correspondiente rendición de gastos. Éste informe deberá contener una revisión evaluativa de todo el período del proyecto en relación al cumplimiento de los objetivos del mismo, además de las publicaciones y patentes, según corresponda.
- 11.2. Entrega de documento por parte de la "Institución Beneficiaria" donde asegure su compromiso de contratación posterior del investigador/a al término del proyecto presentado, por un período igual o superior al del desarrollo del proyecto en condiciones laborales (salariales y de tareas I+D) similares o más favorables a las que mantuvieron durante la ejecución del mismo.
- 11.3. Se hayan cumplido todos los objetivos del proyecto y se suscriba el correspondiente finiquito entre las PARTES.

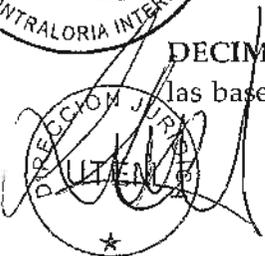
**DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la "Institución Beneficiaria", y siempre que existan antecedentes obtenidos de acuerdo a lo previsto en la cláusula Novena anterior, CONICYT podrá suspender, modificar o disponer el término anticipado del proyecto, debiendo la "Institución Beneficiaria" en este último caso restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC hasta el día efectivo de la restitución, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones constituidas, si procediere. Se entenderá que existe incumplimiento cuando se registren situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, existencia de incumplimiento entre la "Institución Beneficiaria" y el profesional contratado, renuncia al proyecto por parte del/la investigador/a sin existir de parte de la "Institución Beneficiaria" las gestiones correspondientes para su reemplazo, y en general cualquier incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en las bases concursales.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

**DÉCIMO TERCERO:** Las Partes acuerdan que las Bases del "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia 2012", los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de Inserción y la Resolución Exenta N° 4131 de fecha 04 de septiembre de 2012, que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la "Institución Beneficiaria" para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y expirará una vez verificado el total cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de la prescripción de las acciones judiciales.

**DÉCIMO QUINTO:** CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia 2012"



así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

**DECIMO SEXTO:** Serán de cargo de la "institución beneficiaria" los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la "institución beneficiaria" emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La "Institución Beneficiaria" declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente convenio se otorga en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando dos ejemplares en poder de CONICYT y dos ejemplares en poder de la "Institución Beneficiaria".

### CONICYT

DIRECTOR EJECUTIVO : MATEO BUDINICH DIEZ  
 RUT : 6.522.204-3  
 PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Supremo N° 113, de 28 de Febrero de 2011, Ministerio de Educación.  
 Resolución Exenta N°2839, de 16 de mayo de 2011.

FIRMA

: \_\_\_\_\_

### Universidad Tecnológica Metropolitana

RUT : 70.729.100-1  
 REPRESENTANTE LEGAL : Luis Pinto Faverio  
 RUT : 3.486.394-6  
 PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto N°260 de fecha 08 de julio de 2009 del Ministerio de Educación.

FIRMA

: \_\_\_\_\_

